|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONESUNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP**/MC/COP.1/9/Add.1 |
| Descripción: EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 21 de junio de 2017  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Tema 5 a) iv) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes podría adoptar medidas en su primera reunión: cuestiones estipuladas en el Convenio: medidas dirigidas a dar efecto a las disposiciones del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 13

Opciones de ubicación en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, arreglos de gobernanza y duración del programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica

Nota de la secretaría

I. Contexto

1. En su séptimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2016, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio examinó el informe de los copresidentes del grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación establecido en el sexto período de sesiones del Comité (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/9). En el informe se hicieron aportaciones al Comité para que este elabore una propuesta de institución de acogida del programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica, incluidos los arreglos necesarios dentro de la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración del programa. Además, el Comité tuvo ante sí un documento informativo preparado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre las opciones y los arreglos de gobernanza conexos del PNUMA como institución de acogida del programa (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/INF/6).
2. Tras sus deliberaciones, el Comité decidió designar al PNUMA como institución de acogida del programa internacional específico, decisión que deberá ser aprobada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. El Comité también estableció algunos pormenores relativos a los arreglos de acogida, así como orientaciones respecto de las condiciones para acceder al programa y el alcance, las operaciones, los recursos y la duración de este[[2]](#footnote-2). Parte del texto elaborado no llegó a finalizarse y se mantuvo entre corchetes en espera de la decisión de la Conferencia en su primera reunión. Entre esos textos se contaban las cuestiones relativas a qué entidad del PNUMA desempeñaría las funciones de anfitrión y la duración y el tipo de órgano rector que tendría el programa. El gráfico que figura a continuación, elaborado por el Comité en su séptimo período de sesiones, ofrece un resumen somero de los debates sobre la ubicación en el seno del PNUMA y las esferas sobre las que se había alcanzado un acuerdo al final de ese período de sesiones.

**Opciones de gobernanza para cada posible ubicación del programa internacional específico en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente incluidas como anexo en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/22/Rev.1, tal y como se elaboraron en la séptima reunión del Comité Intergubernamental de Negociación**

|  |
| --- |
|  |

*Fuente*: UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/22/Rev.1, anexo VI.

1. A fin de ayudar a la Conferencia de las Partes a completar el examen del programa internacional específico, el Comité pidió a la secretaría provisional del Convenio de Minamata sobre el Mercurio que proporcionara información adicional sobre las opciones de ubicación propuestas en el PNUMA, las disposiciones de gobernanza, la ubicación de la función de revisión técnica, las consecuencias financieras, las repercusiones jurídicas, incluida la posibilidad de elaborar un memorando de entendimiento entre el PNUMA como institución de acogida y la Conferencia, y las implicaciones temporales.
2. La presente nota contiene la información adicional solicitada.

II. Opciones de ubicación en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. En el marco del PNUMA. el programa internacional específico puede integrarse en la Subdivisión de Productos Químicos y Salud, con sede en Ginebra y parte de la División de Economía, o en la secretaría del Convenio de Minamata[[3]](#footnote-3). Una y otra posibilidades están bajo la autoridad del Director Ejecutivo.
2. En función de la decisión de la Conferencia de las Partes, se creará una secretaría para gestionar el programa internacional específico, y esa secretaría podrá tener su propio personal financiado con cargo a recursos extrapresupuestarios independientemente de si esos funcionarios se integran en la Subdivisión de Productos Químicos y Salud o en la secretaría del Convenio.
3. A continuación se incluye información adicional sobre las dos ubicaciones posibles.

|  |  |
| --- | --- |
| **1. Ubicación en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**  La secretaría del programa internacional específico puede integrarse en la Subdivisión de Productos Químicos y Salud de la División de Economía o en la secretaría del Convenio de Minamata. | |
| *Subdivisión* | *Secretaría del Convenio* |
| La Subdivisión ofrece un enfoque amplio para abordar la contaminación por mercurio a nivel mundial. Además de aplicar una porción considerable del subprograma del PNUMA sobre productos químicos, desechos y calidad del aire, acoge también toda una serie de programas internacionales, secretarías, iniciativas y asociaciones que llevan a cabo actividades relacionadas con los productos químicos, la salud y los desechos, incluida la iniciativa AcciónOzono, el Centro Internacional de Tecnología Ambiental (con sede en Osaka (Japón)), el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y la recién creada dependencia centrada en la salud y la contaminación.  La Subdivisión lleva varios años desarrollando una labor específica sobre el mercurio, en particular a través de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA. Acoge además la secretaría que prestó sus servicios en el proceso de negociación del Convenio de Minamata y que ahora es la secretaría provisional del Convenio. La Subdivisión se encarga de los procesos de evaluación mundial del mercurio y el informe *Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial,* y acoge también la Alianza Mundial para Eliminar el Uso del Plomo en la Pintura. La División de Economía desarrolla líneas de trabajo conexas sobre el uso eficiente de los recursos, la energía y la economía circular.  La Subdivisión tiene amplia experiencia en la gestión de los programas y la movilización de recursos para apoyar el fomento de la capacidad, la asistencia técnica y el fortalecimiento institucional. El PNUMA, por conducto de la Subdivisión, proporciona la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, que gestiona el Programa de Inicio Rápido. El PNUMA proporciona también por conducto de la Subdivisión la secretaría del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional. | Integrar la secretaría del programa internacional específico en la secretaría permanente del Convenio permitiría una mayor concentración de los esfuerzos sobre el mercurio. También ofrecería una proximidad directa al Convenio y las Partes en él. Al acoger la secretaría del programa internacional específico, la secretaría del Convenio aprovecharía la experiencia pertinente recabada por la secretaría provisional. Se prevé que en el futuro la secretaría del Convenio dispondrá de personal científico y técnico como parte de su plantilla.  Además, como se establece en el artículo 24 del Convenio, la secretaría del Convenio tiene por función facilitar la prestación de asistencia, cuando así se solicite, y coordinar las actividades con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes.  Cabe destacar que no se ha decidido todavía en qué forma desempeñará las funciones de secretaría permanente el Director Ejecutivo. |

|  |
| --- |
| **2. Órgano rector**  Si bien la secretaría del programa internacional específico funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas ante esta, además de ser directamente responsable del funcionamiento y la administración del programa, la Conferencia podrá delegar la supervisión y la aplicación de sus orientaciones, incluida la adopción de decisiones sobre los proyectos y la gestión de proyectos, en otro órgano –un órgano rector– situado entre la Conferencia y la secretaría. |
| **Consideraciones**  Independientemente de la ubicación de la secretaría del programa internacional específico, la Conferencia de las Partes tal vez desee establecer un órgano rector para el programa encargado de supervisar la aplicación de las orientaciones ofrecidas por la Conferencia de las Partes. Este órgano informará a la Conferencia y contará con los servicios de la secretaría del programa.  Independientemente de la ubicación de la secretaría, el órgano rector estará compuesto por un número determinado de miembros, con una representación equilibrada de las regiones de las Naciones Unidas y de los países donantes y receptores. Los miembros pueden ser nombrados por la Conferencia de las Partes o por conducto de la Mesa.  Según el proyecto de decisión sobre el programa internacional específico aprobado en el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su primera reunión (véase UNEP(DTIE)/Hg/INC.7.22/Rev.1, anexo VI), las disposiciones de gobernanza del Programa son los siguientes: “La Conferencia de las Partes establecerá [una junta ejecutiva] [un comité del programa internacional específico], que se encargará de supervisar y aplicar sus orientaciones, en particular para la adopción de decisiones sobre los proyectos y la gestión de proyectos”. Tanto para el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional como para el Programa de Inicio Rápido, el órgano rector es una Junta Ejecutiva. Se invita a la Junta Ejecutiva del Programa Especial a que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, mientras que la junta ejecutiva del Programa de Inicio Rápido presenta sus informes a la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos.  La Conferencia de las Partes tal vez desee solicitar al órgano rector del programa internacional específico que elabore su propio reglamento.  Además de las dos opciones presentadas anteriormente, cabe considerar otro modelo que no contempla un nuevo órgano rector: la administración por el Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitan asistencia técnica para la aplicación del Convenio, que se estableció originalmente en el marco del Convenio de Basilea. En caso de que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata desee considerar la posibilidad de adaptar ese modelo para su uso en relación con el programa internacional específico, dicho programa se convertiría en parte integrante de la secretaría del Convenio y quedaría bajo la supervisión directa de la Conferencia de las Partes. |
|  |
| **3. Examen técnico**  El programa internacional específico tiene por objeto prestar apoyo en la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica en beneficio de las Partes que son países en desarrollo, en particular aquellas que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, a fin de ayudarlas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.  Si bien la secretaría del programa organizará y gestionará las invitaciones para la presentación de solicitudes y el proceso de solicitud, existen tres posibles modelos, indicados a continuación, para su consideración en cuanto a la forma en que se organizará el examen técnico de las solicitudes y la ubicación de la función de examen.  En el caso de los dos modelos con órganos rectores diferenciados, la ubicación de la función de examen en el flujo de trabajo y las decisiones dimanantes de la revisión de solicitudes, la evaluación de los proyectos y la aprobación de los proyectos es independiente de la ubicación de la secretaría del programa. En el tercer modelo, en el que no existe órgano rector diferenciado, la secretaría del programa y la función de revisión técnica deberían integrarse en la secretaría del Convenio de Minamata. |
| **Función de revisión técnica oficiosa: equipo técnico de tareas**  La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar el modelo del Programa Especial para prestar apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional, en el que la secretaría lleva a cabo un examen inicial de la elegibilidad y exhaustividad de las solicitudes, seguido de una evaluación, en consulta con el equipo de tareas oficioso, integrado por representantes de las secretarías de los cuatro convenios, el Enfoque Estratégico y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Esa evaluación incluye un análisis cualitativo del proyecto y un examen técnico de las actividades que se llevarán a cabo. El resultado es presentado por la secretaría del Programa Especial a la Junta Ejecutiva, su órgano rector, para que se someta a debate y se adopten decisiones sobre la base de las orientaciones y los mandatos establecidos por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.  La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un equipo técnico de tareas para el programa internacional específico, que estaría encargado de realizar un examen técnico oficioso. Este equipo podría estar integrado por representantes con experiencia y conocimientos especializados en el mercurio, el fomento de la capacidad y la asistencia y aplicación técnicas. Entre esos representantes podrían contarse la secretaría del Convenio, la Secretaría de la Alianza Mundial sobre el Mercurio, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la Subdivisión de Productos Químicos y Salud y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Tras el examen inicial de las solicitudes, la secretaría del programa evaluará las solicitudes junto con el equipo técnico de tareas para comprobar su solidez técnica y su pertinencia. A continuación, remitirá la evaluación al órgano rector o junta ejecutiva para su examen, la adopción de decisiones y la aprobación del proyecto. |
| **Función de revisión técnica oficial: órgano de examen técnico**  La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar el modelo del Programa de Inicio Rápido, en el que la secretaría lleva a cabo un examen inicial de las solicitudes, tras lo cual el Comité de Aplicación del Fondo Fiduciario lleva a cabo un examen en profundidad de los proyectos propuestos. El Comité de Aplicación está compuesto por representantes del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, en el que participan las nueve organizaciones que se indican a continuación: Banco Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, PNUMA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Comité de Aplicación evalúa y aprueba los proyectos propuestos, que a continuación se remiten a la Junta Ejecutiva, su órgano rector, que supervisa el proceso.  La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un órgano de examen técnico para el programa internacional específico que esté compuesto, aunque no exclusivamente, por representantes de las organizaciones que participan en el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos y un representante de la secretaría del Convenio, la Secretaría de la Alianza Mundial sobre el Mercurio, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Este órgano examinaría y evaluaría los proyectos propuestos y formularía recomendaciones para su aprobación por el órgano rector o junta ejecutiva, que darían su aprobación a los proyectos que superen ese examen. |
| **Función de examen técnico interno: examen de la secretaría del Convenio**  La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar el modelo utilizado inicialmente por el Convenio de Basilea para prestar asistencia técnica. Si se adapta este modelo para su uso en relación con el programa internacional específico para el Convenio de Minamata, la secretaría del programa internacional específico se albergaría en la secretaría del Convenio de Minamata y, aprovechando los funcionarios pertinentes de la secretaría del convenio, se encargaría de todas las funciones de examen técnico, desde el examen de las solicitudes hasta la evaluación y aprobación de proyectos. Realizaría esta labor directamente para la Conferencia de las partes, en tanto que su órgano rector. |

|  |  |
| --- | --- |
| **4. Consideraciones y consecuencias financieras**  Según el proyecto de decisión sobre el programa internacional específico mencionado anteriormente, “el Director Ejecutivo del PNUMA prestará apoyo administrativo al programa mediante la asignación de recursos humanos y de otra índole”.  Independientemente de la ubicación de la secretaría, los gastos de apoyo a los programas generados por el programa internacional específico, así como otros fondos recaudados según sea necesario o cuando proceda, contribuirán a financiar los gastos administrativos del programa con arreglo a las disposiciones existentes. La tasa que aplican las Naciones Unidas por acoger y administrar los fondos fiduciarios es del 13% de los gastos del Fondo Fiduciario.  La dotación de personal de la secretaría, de ubicarse esta en la Subdivisión, podría ser similar a la que sería precisa si la secretaría se ubicase en la secretaría del Convenio. Se estima que, independientemente de su ubicación, serán necesarios dos oficiales de programas a tiempo completo, junto con el 50% del tiempo de un oficial de gestión de fondos y el 50% del tiempo de un funcionario de apoyo. | |
| *Subdivisión* | *Secretaría del Convenio* |
| La Subdivisión ha acumulado experiencia mediante el Programa de Inicio Rápido y el Programa Especial para apoyar el fortalecimiento institucional en la prestación de servicios de secretaría a un fondo fiduciario similar al que se necesita para el programa internacional específico. Tanto el Programa de Inicio Rápido como el Fondo Especial financian actividades con las que se apoya y fortalece la aplicación a nivel nacional, de forma similar a la prevista para el programa internacional específico. Consecuentemente, la Subdivisión dispone de la experiencia necesaria en materia de gestión, finanzas, administración y movilización de recursos para administrar el fondo fiduciario pertinente. En la actualidad cuenta en plantilla con un oficial de gestión de fondos a tiempo completo y, desde finales de 2017, con un oficial de gestión de fondos al 50% del tiempo, y tiene acceso a personal de respaldo a través de la División de Economía, incluido el apoyo de un oficial superior de gestión de fondos en la Oficina del Director de la División. | En el momento de su creación, la secretaría del Convenio empleará a un oficial de gestión administrativa y de fondos que se hará cargo de la labor cotidiana en el marco del Convenio y que también podrá apoyar la gestión de fondos para el programa internacional específico de la secretaría.  Los conocimientos y el apoyo adicionales en materia de fondos y administración dependerán en parte de la forma en que el Director Ejecutivo ejerza las funciones de la secretaría permanente, pero, independientemente del arreglo, se espera que mantengan un nivel capaz de prestar apoyo al programa internacional específico. |
| **5. Consideraciones y consecuencias legales**  Independientemente de su ubicación, la secretaría del programa internacional específico operará en última instancia dentro de la estructura institucional general del PNUMA, en particular en lo concerniente a los reglamentos conexos sobre contabilidad, finanzas y recursos humanos, y de los marcos de rendición de cuentas, los requisitos de presentación de informes, las obligaciones de seguimiento y evaluación de las obligaciones y los ciclos de auditoría de las Naciones Unidas. Cabe señalar que el reglamento financiero del Convenio se aplicará también al programa internacional específico.  Además, e independientemente de su ubicación, la secretaría funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas. | |
| *Subdivisión* | *Secretaría del Convenio* |
| Puede elaborarse un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Director Ejecutivo a fin de definir, entre otras cosas, funciones y responsabilidades, cargos administrativos, el marco de rendición de cuentas y los requisitos de presentación de informes y, en particular, para estipular que la Secretaría funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas. | No es necesario un memorando de entendimiento, habida cuenta de que la secretaría del Convenio opera directamente bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, ante la que debe rendir cuentas. Se da también por entendido que, dada esta situación, el programa internacional específico es parte integrante de la secretaría del Convenio, y que el Secretario Ejecutivo rendirá cuentas a la Conferencia de las Partes sobre el programa. |
| **6. Consideraciones administrativas**  Será necesario establecer un fondo fiduciario para reunir y gestionar las contribuciones al programa internacional específico. | |
| *Subdivisión* | *Secretaría del Convenio* |
| Será necesario establecer un nuevo fondo fiduciario de contribuciones voluntarias ante el Contralor de Nueva York a través de la División de Servicios Corporativos del PNUMA en Nairobi. Su creación no entrañaría costos directos. El Fondo Fiduciario será administrado a través de la Subdivisión, de forma similar a la forma en que están gestionados y administrados los fondos fiduciarios del Programa de Inicio Rápido y el Programa Especial. | Pueden darse dos situaciones:  a) Tras la primera reunión de la Conferencia de las Partes, la secretaría del Convenio, a través de la División de Servicios Corporativos de Nairobi, establece un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Convenio ante el Contralor de Nueva York. El programa internacional específico podría incluirse en ese fondo como un epígrafe separado;  b) Se establece el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en el marco del Convenio, cuya secretaría presenta una segunda solicitud para crear un fondo fiduciario independiente dedicado al programa internacional específico. |

III. Duración del programa internacional específico

1. A la conclusión de la séptima reunión del Comité Intergubernamental de Negociación, la duración del programa internacional específico se dejó entre corchetes a fin de reflejar tres opciones. El programa podría recibir contribuciones voluntarias y solicitudes de apoyo:
2. Durante un período determinado;
3. Durante un período ilimitado;
4. Durante un período determinado como parte del examen del mecanismo financiero, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio.
5. El grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación, que se reunió en São Paulo (Brasil) del 26 al 29 de octubre de 2015, consideró que era prematuro debatir la duración del programa internacional específico. El Comité tampoco profundizó en esta cuestión en su séptimo período de sesiones. Cabe señalar que el grupo de trabajo especial consensuó que el programa debería considerar la adopción de un programa para su aplicación, que podría revisarse, de ser necesario, y que indicaría en qué esferas del Convenio debía centrarse la atención durante un período determinado de tiempo. Algunas obligaciones dimanantes de algunos artículos del Convenio están sujetas a plazos y son de duración limitada. Por consiguiente, un enfoque programático basado en los períodos de reducción establecidos en los artículos del Convenio sujetos a plazos podría ser la manera de determinar los parámetros de duración apropiados para la aplicación del Convenio mediante el fomento de la capacidad y la asistencia técnica financiados en el marco del programa internacional específico[[4]](#footnote-4).
6. En el cuadro siguiente se ofrece un resumen general de las fechas de eliminación y artículos con plazos determinados.

Cuadro

Fechas de eliminación y artículos con plazos determinados

| *Fecha* | *Artículo y anexo del Convenio* | *Descripción* |
| --- | --- | --- |
| 2018 | 5 2) y anexo B | Producción de acetaldehído en la que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio como catalizador |
| 2020 | 4 1) y anexo A | No se permitirá la fabricación, importación o exportación de diversos productos con mercurio añadido (incluidas baterías, interruptores y relés, lámparas fluorescentes compactas y lineales, lámparas de vapor de mercurio a alta presión, lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo para pantallas, cosméticos, plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico y barómetros, higrómetros, manómetros, termómetros y esfigmomanómetros) |
| 5 3) y anexo B | En la producción de monómeros de cloruro de vinilo, reducir el uso de mercurio en términos de producción por unidad en un 50% para 2020, en relación con el uso en 2010 |
| En relación con el metilato o etilato potásico, reducir las emisiones y liberaciones en términos de producción por unidad en un 50% antes del año 2020 en relación con 2010 |
| 2025 | 5 2) y anexo B | Producción de cloro-álcali |
| 2027 | 5 3) y anexo B | En relación con el metilato o etilato potásico, reducir el uso de mercurio con el propósito de eliminar este uso lo antes posible y en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor del Convenio |

1. Las obligaciones correspondientes a la presentación de informes en virtud del artículo 21 no se han incluido en los cuadros porque la Conferencia de las Partes aún no ha acordado ni el calendario ni la frecuencia de la presentación de informes.

IV. Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la presente nota en relación con la información que figuraba en el documento UNEP/MC/COP.1/9, en particular el apéndice II, para ultimar el examen del establecimiento del programa internacional específico como parte de la decisión general de dar efecto al mecanismo financiero del Convenio.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.1/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase el documento UNEP/MC/COP.1/9, y en particular el apéndice II, para consultar el texto elaborado en el séptimo período de sesiones del Comité. [↑](#footnote-ref-2)
3. En 2017, la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos fue rebautizada como Subdivisión de Productos Químicos y Salud, mientras que la División de Tecnología, Industria y Economía pasó a denominarse División de Economía. [↑](#footnote-ref-3)
4. Un enfoque programático fundamenta, por ejemplo, el Fondo Fiduciario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. [↑](#footnote-ref-4)